

7 de marzo de 2010.

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
(ANAM)
Ciudad.-



Estimados Señores:

El suscrito, **ALDRIN CORONADO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-305-986, actuando en nombre y representación de la Sociedad **ZORIA CONGLOMARATE, INC**, debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, a la Ficha 682654, Documento 1682960 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio en el Corregimiento de Balboa, Distrito de Ancón, Edificio 780, Ciudad de Panamá, por este medio comparecemos ante usted con nuestro acostumbrado respeto a fin de someter Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II para la Extracción de Minerales No Metálicos (piedra de cantera) en un área ubicada en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá preparado por el Sr. Octavio Enrique Carrasquilla Salas para su evaluación y aprobación. Este estudio comprende fojas útiles.

Para los efectos de cualquier comunicación sobre este trámite nos puede contactar al teléfono 210-1892 atención Licda. Janeth Morhaim, correo electrónico morhaim@deogap.com

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted,

Atentamente,
ZORIA CONGLOMARATE, INC

O. Coronado
Aldrin Osvaldo Coronado

07 MAR 2010

Autoridad Nacional del Ambiente

R E C I B I D O
POR: _____
FECHA: <u>28-4-10</u>
DIEORA
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL



PANAMA

Do
TESTIGO

do
TESTIGO

Luis Fraiz Docabo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



Autoridad Nacional del Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

19396

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ZORIA CONGLOMERATE,INC.	<u>Fecha del Recibo</u>	28/4/2010
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Oeste	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	23622	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.II

Día	Mes	Año
28	04	2010

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon





REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

ALDRIN OSVALDO
CORONADO RIVERA

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 07-NOV-1969
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 03-MAR-2008 EXPIRA: 03-MAR-2018

8-305-986



Aldrin O. Coronado

Yo, Licdo LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No 8-311-734 CERTIFICO:

Que las firma(s) anterior(es) han sido autenticada(s), conforme a fotocopia(s) de las escuela(s) de los firmante(s)

Aldrin Osvaldo
Coronado Rivera

PANAMA

28 APR 2010

Luis F. Fraiz Docabo
TESTIGO

Luis F. Fraiz Docabo
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

R.B.
TESTIGO





República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 20334

Fecha de Emisión:

26	01	2010
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

24	02	2010
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ZORIA CONGLOMARATE. INC.*

Representante Legal:

ALDRIN OSVALDO CORONADO RIVERA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
682654		1682960	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.
Pedro Madero





República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 24217

Fecha de Emisión:

27	04	2010
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

26	05	2010
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ZORIA COGLOMERATE INC.

Representante Legal:

ALDRIM CORONADO

Inscrita

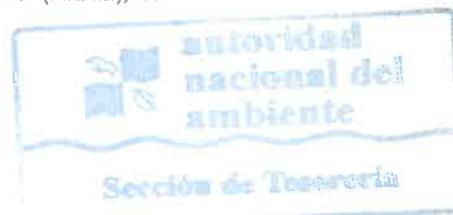
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
682654		1682960	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.
Pedro Madero





PODER ESPECIAL

SEÑORES AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM):

El suscrito, **ALDRIN OSVALDO CORONADO RIVERA**, panameño, mayor de edad, persona natural, portador de la cédula de identidad personal No 8-305-986, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Presidente y Representante Legal de la empresa **ZORIA CONGLOMARATE, INC**, debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, a la Ficha 682654, Documento 1682960, de la Sección Mercantil del Registro Público, ambos con domicilio en Calle 50 y 59 Este, Edificio Plaza Credicorp Bank Panamá, Piso 27, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, por este medio otorgo **PODER ESPECIAL** a la firma forense **DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES**, abogados en ejercicio, con domicilio en Calle 50 y 59 Este, Edificio Plaza Credicorp Bank Panamá, Piso 27, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales a fin de que nos represente en el proceso de evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II para la Extracción Minerales No Metálicos (piedra de cantera) en un área ubicada en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá preparado por el Sr. Octavio Enrique Carrasquilla Salas.

DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES quedan facultados para notificarse, recibir traslado, recibir en general, desistir, declarar, demandar, transigir, sustituir, renunciar, apelar, reconsiderar, comprometer, embargar, secuestrar, allanarse y reasumir el ejercicio del presente Poder, e interponer o proponer cualquier recurso o proceso que la Ley ponga a su alcance para la consecución del presente Poder.

Panamá, 7 de marzo de 2010.

Por: **ZORIA CONGLOMARATE, INC.**

Aldrin O. Coronado
Aldrin Osvaldo Coronado

Cédula No.8-305-986

Aceptamos Poder

Por: **DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES**

Jáneith Apolonia Morhaim
Jáneith Apolonia Morhaim



Licdo LUIS FRIZ DOCABO, Notario Público Primero, con Cédula de Identidad Personal No 3-371-134
Que este poder ha sido presentado personalmente Por su poderdante
ANTE MI Y LOS TESTIGOS QUE SUSCRIBEN.
PANAMA
17 MAR 2010

D
TESTIGO

J
TESTIGO

Licdo LUIS FRIZ DOCABO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 232987

PAG. 1
// DAFE //

31/05/2010

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - NO. 254163

QUE AGENCIA DEL AREA ECONOMICA ESPECIAL PANAMA PACIFICO ES PROPIETARIO
DE LA FINCA 233284 INSCRITA EN EL DOCUMENTO 595632 DE LA SECCION DE PRO
PIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA

QUE CONSISTE EN EL GLOBO 1 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON. DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA

QUE EL RESTO LIBRE QUEDA CON SUPERFICIE DE 982HAS 9922M2 74DM2

VALOR REGISTRADO: B/3,045,917.28

FCHA DE ADQUISICION: 10 DE ENERO DE 2007-

QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE DE INSCRIPCION EL ASIENTO 112112 TOMO 2004
REFERENTE A PRESTAMO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, -EL- TREINTA Y UNO-DE-MAYO
-DEL-DOS MIL DIEZ, A LAS 09:07:24 AM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 254163
FECHA: Lunes 31, Mayo DE 2010

DAFE

TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 371358

PAG. 1
 // ZUAG //

C E R T I F I C A
 CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 77367

QUE LA SOCIEDAD :

ZORIA CONGLOMARATE, INC.

ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 682654 DOC. 1682960 DESDE EL
 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- (1) JOSE RAMON GARCIA DE PAREDES
- (2) VIOLETA ANNET HOLNESS

QUE SUS DIRECTORES SON:

- (1) ALDRIN OSVALDO CORONADO
- (2) GIOCONDA RAMOS DE LOPEZ
- (3) ZULEIKA GORDON

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

SIDENTE

: ALDRIN OSVALDO CORONADO

TESORERO

: ZULEIKA GORDON

SECRETARIO

: GIOCONDA RAMOS DE LOPEZ

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE. EN SUS AUSENCIAS LO SUPLIRÁ EL SECRETARIO Y EN SUS
 AUSENCIAS LO SUPLIRÁ EL TESORERO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES

QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRA DE DIEZ MIL DOLARES
 AMERICANO. DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE
 CIEN DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS EN FORMA
 NOMINATIVA O AL PORTADOR.

LA DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTIOCHO DE ENERO
 DEL DOS MIL DIEZ A LAS 10:37:30, A.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
 POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 10 - 77367

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 009178

FECHA: Lunes 25, Enero DE 2010

// ZUAG // C-1

Joel Antonio Coccio
 JOEL ANTONIO COCCIO
 CERTIFICADOR



A-

Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II
Decreto Ejecutivo 123

PROYECTO: Proyecto de Extracción Minerales No Metálicos (Plomo de Contar) e Instalación de Procesamiento de Mineral de Plomo en la Zona Conglomerada Inc.
 PROMOTOR: Zona Conglomerada Inc.
 N° DE EXPEDIENTE: IIH-0132-10.
 FECHA DE ENTRADA: 28/4/10.
 FECHA DE REVICIÓN: 30/4/10.
 REALIZADO POR: Octavio Enrique Corrales Salas.

1.0	ÍNDICE	✓
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	✓
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página Web; f) Nombre y registro del Consultor.	✓
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, Presupuesto aproximado	✓
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	✓
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	✓
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	✓
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	✓
3	INTRODUCCIÓN	✓
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	✓
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	✓
4	INFORMACIÓN GENERAL	✓
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificación de existencia y representante legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	✓
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago por los trámites de la evaluación	✓
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	✓
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	✓
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	✓
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓
5.4.1	Planificación	✓
5.4.2	Construcción/ ejecución	✓
5.4.3	Operación	✓
5.4.4	Abandono	✓
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	✓
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ ejecución y operación	✓
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados	✓
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓
5.7.1	Sólidos	✓
5.7.2	Líquidos	✓
5.7.3	Gaseosos	✓
5.7.4	Peligrosos	✓
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓
5.9	Monto global de la inversión	✓
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	✓
6.1	Formaciones Geológicas Regionales	✓
6.1.2	Unidades geológicas locales	✓
6.3	Caracterización del suelo	✓
6.3.1	La descripción del uso de suelo	✓
6.3.2	Deslinde de la propiedad	✓
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	✓
6.4	Topografía	✓
6.4.1	Mapa topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	✓
6.5	Clima	✓
6.6	Hidrología	✓

6.6.1	Calidad de aguas superficiales	/
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	/
6.6.1.b	Corrientes mareas y oleajes	/
6.6.2.	Aguas subterráneas	/
6.7	Calidad de aire	/
6.7.1	Ruido	/
6.7.2	Olores	/
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área.	/
6.9	Identificación de los sitios propensos a Inundaciones	/
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	/
7.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	/
7.1	Características de la Flora	/
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	/
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	/
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	/
7.2.	Características de la Fauna	/
7.2.1	Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción.	/
7.3	Ecosistemas frágiles	/
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	/
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	/
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	/
8.2.	Características de la población (nivel cultural y educativo)	/
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	/
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	/
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.	/
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	/
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	/
8.5	Descripción del Paisaje	/
9	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	/
9.1.	Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	/
9.2.	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	/
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada.	/
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	/
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	/
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental	/
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	/
10.3	Monitoreo	/
10.4	Cronograma de ejecución	/
10.5.	Plan de participación ciudadana	/
10.6	Plan de Prevención de Riesgo	/
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	/
10.8	Plan de Educación Ambiental	/
10.9.	Plan de Contingencia	/
10.10.	Plan de Recuperación Ambiental y de abandono	/
10.11	Costos de la Gestión Ambiental	/
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO- BENEFICIO FINAL	/
11.1.	Valoración monetaria del impacto ambiental	/
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES:	/
12.1	Firmas debidamente notariadas	/
12.2	Número de registro de consultor(es)	/
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	/
14	BIBLIOGRAFÍA	/
15	ANEXOS	/



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0302-3004-10

Para: **ARMANDO PERALTA**
Administración Regional de Panamá Oeste

De: **VICTOR GUERRA**
Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Estudio.

Fecha: 30 de abril de 2010

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**PROYECTO DE EXTRACCION MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO ÁREA DE HOWARD**", a desarrollarse en los corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, presentado por ZORIA CONGLOMERATE INC, también se encuentra disponible en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa - *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar cinco (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIM-10-10**

Unidades Ambientales consultadas: MICI, MINSA.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



VG/RO

"Dejando huellas para un mejor ambiente..."



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 23 de abril de 2010.
DIEORA-DEIA-UAS-0128-2304-10

Ingeniera
ZAHADIA BARRERA
Unidad Ambiental
MICI
E. S. D.



Ingeniera Barrera:

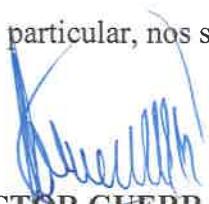
4 MAY '10 AM 11:15

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**PROYECTO DE EXTRACCION MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO ÁREA DE HOWARD**”, a desarrollarse en los corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, presentado por ZORIA CONGLOMERATE INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIM-013-10**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. VICTOR GUERRA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



VG/RO

“*Dejando huellas para un mejor ambiente...*”



13

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 30 de abril de 2010.
DIEORA-DEIA-UAS-0128-3004-10

Licenciado
JAIME VELEZ
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

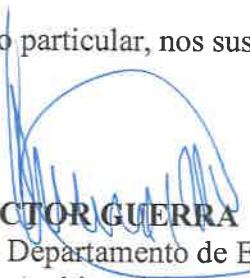
Licenciado Velez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**PROYECTO DE EXTRACCION MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO ÁREA DE HOWARD**”, a desarrollarse en los corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, presentado por ZORIA.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIM-013-10**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


Ing. VICTOR GUERRA
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

VG/RO



“*Dejando huellas para un mejor ambiente...*”

9-4-10



-4-

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 - Ext. 329, Fax Ext. 332 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

Panamá, 04 de mayo de 2010.

Por este medio informo que envié el Estudio de Impacto Ambiental “**PROYECTO DE EXTRACCION MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ALFALTO AREA DE HOWARD**”, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, presentado por **ZORIA CONGLOMERATE INC**, a la Unidad Ambiental del Ministerio de Comercio e Industria el 30 de abril de 2010, mediante la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0128-2304-10** en vez de la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0128-3004-10**.

Atentamente,


ROSARIO OBERTO
Evaluadora

Dejando huellas para un mejor ambiente...



-15-

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 1038, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

Panamá, 07 de mayo de 2010

PROYECTO: PROYECTO DE EXTRACCION MINRA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO AREA DE HOWARD

PROMOTOR: ZORIA CONGLOMERATE, INC

EXPEDIENTE: IIM-13-10

El presente informe tiene como objeto hacer constar lo siguiente:

- El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II fue ingresado el 28 de abril por el Representante Legal de ZORIA CONGLOMERATE INC, el señor ALDRIN OSVALDO CORONADO RIVERA.
- El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II fue Admitido a la fase de evaluación a través de la revisión de los contenidos mínimos el día 11 de mayo de 2010, según el Decreto 123 del 14 de agosto de 2010. Sin Auto o Providencia que confirme que el Estudio fue admitido, debido que el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 no contempla esta figuras (Auto o Providencia).
- Que la providencia adjunta a este expediente en la foja 104 a 105 es bajo lo señalado en el MEMORANDO 0075-12-03-10, con fecha del 30 de marzo de 2010, recibido en esta Dirección el 28 de abril de 2010 procedente de Asesoría Legal.

Sin más por el momento,

Atentamente;

Asunción del D. Oberto
ROSARIO OBERTO
Evaluador

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA: 07 DE MAYO DE 2010
PROYECTO PRESENTADO: “PROYECTO DE EXTRACCION MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO AREA HOWARD”
PROMOTOR: ZORIA CONGLOMERATE INC
CONSULTOR: OCTAVO ENRIQUE CARRASQUILLA SALAS
LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la extracción de minerales no metálicos (Piedra de Cantera), en escala comercial de los depósitos de piedra basáltica tipo subintrusivo, paralelo a esta actividad, la empresa pretende instalar una planta de asfalto, procesar parte de los materiales extraídos y de esta manera darle valor agregado al mismo. El proyecto está ubicado en el área de Howard en antigua Cantera Quarry Heights en un superficie que comprende una zona de 50.41 Has.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados ante la ANAM, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Por tal motivo, se recomienda la aceptación de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “PROYECTO DE EXTRACCION MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO AREA DE HOWARD”

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998
Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **ACEPTAR** el proyecto, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.



ROSARIO OBERTO

Evaluador



VÍCTOR GUERRA

Jefe del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental

MILIXA MUÑOZ
VºBº Directora de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
PROVIDENCIA DIEORA-018-0705-2010
IIM-13-10

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que ZORIA CONGLOMERATE, S.A., a través de su representante legal José Aldrin Osvaldo Coronado Rivera con cedula No. 8-305-986, presentó el 28 abril de 2010, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "PROYECTO DE EXTRACCION MINERANO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO ÁREA DE HOWARD" a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, Distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad del consultor Octavio Enrique Carrasquilla Salas, persona natural inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resoluciones IRC-033-07.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que en atención al MEMORANDO 0075-12-03-10, con fecha del 30 de marzo de 2010, procedente de Asesoría Legal, recibido en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental el 28 de abril de 2010, en el cual nos indica que con base a la norma supletoria, Ley 38 de 31 de julio de 2000, se procede a convalidar todo lo actuado, ya que la solicitud cumple con todos los requerimientos pertinentes; dicha documentación deberá adjuntarse al final del expediente, para así poder continuar con el curso normal de la evaluación.

Que por lo anteriormente expuesto se procede a elaborar la Providencia del denominado proyecto, la misma no se había elaborado debido a que el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 no contempla estas figuras (Auto o Providencia).

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 07 de mayo de 2010, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "PROYECTO DE EXTRACCION MINERANO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO ÁREA DE HOWARD" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II "PROYECTO DE EXTRACCION MINERANO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO ÁREA DE HOWARD", presentado por ZORIA CONGLOMERATE, S.A.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 07 días, del mes de Mayo del año dos mil diez (2010).

CUMPLASE,

Dra. MILIXA MUÑOZ

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 018-0705-10

FECHA 07 de mayo 2010

Página 1 de 1



República de Panamá
Ministerio de Comercio e Industrias

Panamá, 11 de mayo de 2010.
DNRM-AM-054-10.

Ingeniero
Víctor Guerra
Jefe del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Ing. Guerra:

Por este medio le informo que la Unidad Ambiental de La Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, no tiene observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "**Proyecto de Extracción Minera No Metálica (Piedra de Cantera) e Instalación de Planta de Asfalto área Howard**" a desarrollarse en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, presentado por **ZORIA CONGLOMERATE INC.**

ING. ZAHADIA BARRERA
Directora Nacional de Recursos Minerales



ZB/VL/jj

RECIBIDO
POR: *Luzmila*
FECHA: *11/5/10*

Facilitando el Desarrollo Económico con una Visión Social

Calle Melchor Lazo de la Vega
Apartado 8515, Zona 5, República de Panamá
Teléfonos (507) 560-0540 Fax (507) 560-0528
Web: www.mici.gob.pa

-20-

DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES

ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

José Ramón García de Paredes N.
Carlos Alberto De Obaldía Cañas
María Isabel Icaza
Janeth Apolonia Morhaim
Violeta Annet Holness
Albis Manuel Casasola
Maziel Monterrey
Rolando Villalobos

10

Calle 50 y 59 Este
Edificio Plaza Credicorp Bank
Piso 27
Apartado 0833-00241
Panamá Rep. de Panamá
Tels: (507) 210-1892/99
Fax: (507) 210-1907
e-mail: deogap@deogap.com
www.deogap.com

19 de mayo de 2010.

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Ciudad.-

*Ref: Publicaciones / Zoria Conglomerate Inc.
Proyecto "Extracción Minera No Metálica (piedra de cantera) e Instalación de
Planta de Asfalto.*

Estimados Señores:

Para los efectos del trámite del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto en referencia y en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 35 y 36 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta la Ley General de Ambiente, en nombre y representación de la Sociedad Promotora del Estudio de Impacto Ambiental, **ZORIA CONGLOMARATE INC.**, presentamos los Originales de los Avisos de Consulta Pública debidamente difundidos en los siguientes medios:

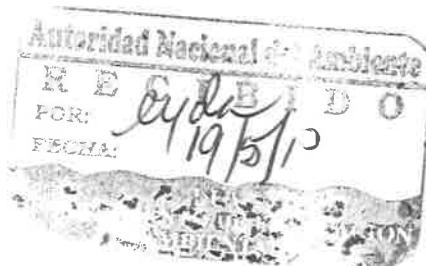
1. Municipio de Arraiján, Provincia de Panamá con detalle expreso de la fecha en que fue fijado y desfijado.
2. Diario La Prensa de los días 18 y 19 de mayo de 2010.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted,

Atentamente,
DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES

Janeth Apolonia Morhaim

JAM/zg
Ach:consorcio&s.cartas
Adjunto: Lo indicado



ZORIA CONGLOMARATE, INC.**AGZC-0001-10**

Señores
MUNICIPIO DE ARRAJÁN
 Provincia de Panamá
 E.S.D.

Estimados Señores:

Por este medio nos dirigimos respetuosamente ante su despacho, con el fin de que sea debidamente fijado por un período de tres (3) días en el Municipio a su cargo, el Aviso de Consulta Pública adjunto para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Extracción de Minerales No Metálicos (piedra de cantera) de la empresa **ZORIA CONGLOMARATE, INC.**; ubicado en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Formalmente solicitamos se certifique el extracto con fecha en el que este Aviso ha sido fijado y desfijado.

Sin otro particular por el momento, quedamos de ustedes,

Atentamente,
ZORIA CONGLOMARATE, INC.



Inq. Francis Cedeño
 Telf: 6634 0547
 6200 7924



Bolívar
 Panamá, 12 de mayo de 2010



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Primer Aviso

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, el cual reglamenta los procesos de evaluación de impacto ambiental, mediante este aviso y por quince días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso, presenta a consulta pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

Proyecto: "Extracción Minera No Metálica (piedra de cantera) e Instalación de Planta de Asfalto"

Promotor: ZORIA CONGLOMARATE, INC.

Lugar: El proyecto se desarrolla en un área de 50.41 Hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, sobre la Finca No. 233284, propiedad de La Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico.

IMPACTOS NEGATIVOS:

Aumento en la generación de desechos sólido: durante la etapa de construcción con la generación de envases vacíos y restos de mineral extraído. El promotor colocará cestos de basura y se asegurará de la colecta de los sedimentos.

Generación de aguas residuales: La empresa colocará una trampa interna en la chimenea de la planta que capturará todas las emisiones sólidas.

Aumento en la vibración: ruido se generará en el uso de voladuras y movimiento de camiones. El promotor aplicará todos los mecanismos de seguridad ambiental para la prevención del aumento de vibración.

Generación de ruido: la actividad extractiva y la operación de la planta aumentará los niveles de ruido. El Promotor realizará actividades en horas diurnas, y proporcionará protección auditiva.

Generación de polvo: la actividad extractiva aumentará los niveles de polvo. La planta no generará polvo, tiene un sistema anticontaminante (Baghouse), con trampa de agua para atrapar partículas sólidas suspendidas. El Promotor proporcionará protección a los trabajadores y mantenimiento y control polvo en las vías de acceso.

IMPACTOS POSITIVOS:

Incremento económico del sector: incremento en las inversiones locales, necesidad de empleomanía, generación de empleos adyacentes.

Mejoramiento de la Calidad de Vida: necesidad de contratación de personal local en las diferentes etapas del desarrollo de la cantera.

Disponibilidad del recurso mineral: El promotor contribuye a la facilidad de mineral en el mercado, para la demanda del recurso en la industria de la construcción.

El citado Estudio está disponible en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, centro de documentación, localizada en el Edificio N° 804, planta baja, ubicado en Albrook, en horario de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

Se fija el presente **AVISO DE CONSULTA PUBLICA**, de *Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Extracción de Minerales, No Metálicos (PIEDRA DE CANTERA) e Instalación de Planta de Asfalto de la Empresa ZORIA CONGLOMARATE, INC*, ubicado en el Corregimiento de Veracruz Distrito de Arraiján Provincia de Panamá, hoy trece (13) de mayo de dos mil diez (2010), a las 2:00 de la tarde.

Zoila L. de Barraza
PROF. ZOILA DE BARRAZA.

Secretaria General.
Municipio de Arraiján



Vencido el término del presente **AVISO DE CONSULTA PUBLICA**, de *Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Extracción de Minerales, No Metálicos (PIEDRA DE CANTERA) e Instalación de Planta de Asfalto de la Empresa ZORIA CONGLOMARATE, INC*, ubicado en el Corregimiento de Veracruz Distrito de Arraiján Provincia de Panamá, se desfija hoy dieciocho (18) de mayo de dos mil diez (2010), a las 3:00 de la tarde.

Ricardo Guerrero S.
RICARDO GUERRERO
Secretario General
Municipio de Arraiján



PRIMERA PUBLICACION AVISO DE CONSULTA PUBLICA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, el cual reglamenta los procesos de evaluación de impacto ambiental, mediante este aviso y por quince días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso, presenta a consulta pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

Proyecto: "Extracción Minera No Metálica (piedra de cantera) e Instalación de Planta de Asfalto"

Promotor: ZORIA CONGLOMATE, INC.

Lugar: El proyecto se desarrolla en un área de 50.41 Hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, sobre la Finca No. 233284, propiedad de La Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico.

IMPACTOS NEGATIVOS:

Aumento en la generación de desechos sólido: durante la etapa de construcción con la generación de envases vacíos y restos de mineral extraído. El promotor colocará cestos de basura y se asegurará de la colecta de los sedimentos.

Generación de aguas residuales: La empresa colocará una trampa interna en la chimenea de la planta que capturará todas las emisiones sólidas.

Aumento en la vibración: ruido se generará en el uso de voladuras y movimiento de camiones. El promotor aplicará todos los mecanismos de seguridad ambiental para la prevención del aumento de vibración.

Generación de ruido: la actividad extractiva y la operación de la planta aumentará los niveles de ruido. El Promotor realizará actividades en horas diurnas, y proporcionará protección auditiva.

Generación de polvo: la actividad extractiva aumentará los niveles de polvo. La planta no generará polvo, tiene un sistema anticontaminante (Baghouse), con trampa de agua para atrapar partículas sólidas suspendidas. El Promotor proporcionará protección a los trabajadores y mantenimiento y control polvo en las vías de acceso.

IMPACTOS POSITIVOS:

Impacto económico del sector: incremento en las inversiones locales, necesidad de empleo, generación de empleos adyacentes.

Mejoramiento de la Calidad de Vida: necesidad de contratación de personal local en las diferentes etapas del desarrollo de la cantera.

Disponibilidad del recurso mineral: El promotor contribuye a la facilidad de mineral en el mercado, para la demanda del recurso en la industria de la construcción.

El citado Estudio está disponible en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, centro de documentación, localizada en el Edificio N° 804, planta baja, ubicado en Albrook, en horario de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

Ofrecemos Plan de remuneración
Si crees en el servicio superarte envíanos tu hoja de vida a: rh.franquicia@zoria.com

Company located in CPA - Investment

- CPA with experience and knowledge in accounting and inventory.
- Knowledge in accounting and financial management.
- Able to set up procedures and controls.
- Computer Skills.
- Capable to work in a team under minimal supervision.
- Strong analytical Skills.
- Available to travel to regional parts and equipment.

We offer salary according to experience.

People interested send us your letters to the e-mail address:

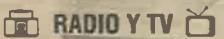
WWW.pr...

Los principales
Temas
de radio y

pr...

AV/661749

Busque en el menú de [prensa.com / otros medios](#) el resumen de las
NOTICIAS Y OPINIONES discutidas en los principales programas de



Suscríbete y recibe
información, llama al

de compras

COSTA DEL ESTE EDIFICIO SEVILLA

110 METROS
(DOS RECAMARAS,
DOS BAÑOS)
VISTA AL MAR
AIRES ACONDICIONADOS
INCLUIDOS

EXCELENTE COMPRA 165.000

NO NEGOCIABLE
VENTA RAPIDA

PRESTIGIOUS SCHOOL REQUIRES:

HIGHLY QUALIFIED ENGLISH
& MATH (SPANISH AND/OR
ENGLISH) TEACHERS AS
WELL AS SPANISH
TEACHERS

GOOD SALARY,
PROFESSIONAL AND
PERSONAL OPPORTUNITIES
TO GROW.

PLEASE WRITE TO P.O.BOX
0819-06071 OR TO

JOBOPPORTUNITIES49@GMAIL.COM

A.V./663666

A.V./663500

ULTIMA PUBLICACION AVISO DE CONSULTA PUBLICA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, el cual reglamenta los procesos de evaluación de impacto ambiental, mediante este aviso y por quince días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso, presenta a consulta pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

Proyecto: "Extracción Minera No Metálica (piedra de cantera) e Instalación de Planta de Asfalto"

Promotor: ZORIA CONGLOMARETE, INC.

Lugar: El proyecto se desarrolla en un área de 50.41 Hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, sobre la Finca No. 233284, propiedad de La Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico.

IMPACTOS NEGATIVOS:

Aumento en la generación de desechos sólido: durante la etapa de construcción con la generación de bases vacíos y restos de mineral extraído. El promotor colocará cestos de basura y se asegurará de la remoción de los sedimentos.

Generación de aguas residuales: La empresa colocará una trampa interna en la chimenea de la planta que capturará todas las emisiones sólidas.

Aumento en la vibración: ruido se generará en el uso de voladuras y movimiento de camiones. El promotor aplicará todos los mecanismos de seguridad ambiental para la prevención del aumento de vibración.

Generación de ruido: la actividad extractiva y la operación de la planta aumentará los niveles de ruido. El promotor realizará actividades en horas diurnas, y proporcionará protección auditiva.

Generación de polvo: la actividad extractiva aumentará los niveles de polvo. La planta no generará polvo, tiene un sistema anticontaminante (Baghouse), con trampa de agua para atrapar partículas sólidas suspendidas. El Promotor proporcionará protección a los trabajadores y mantenimiento y control polvo en las vías de acceso.

IMPACTOS POSITIVOS:

Incremento económico del sector: incremento en las inversiones locales, necesidad de empleo, generación de empleos adyacentes.

Mejoramiento de la Calidad de Vida: necesidad de contratación de personal local en las diferentes etapas del desarrollo de la cantera.

Disponibilidad del recurso mineral: El promotor contribuye a la facilidad de mineral en el mercado, para la demanda del recurso en la industria de la construcción.

El citado Estudio está disponible en las oficinas de la Autoridad Nacional del Ambiente, centro de documentación, localizada en el Edificio N° 804, planta baja, ubicado en Albrook, en horario de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

**Ya Inicio
Construcción
Fase 2**



SU MEJOR INVERSIÓN

- ✓ Primera fase: 130 unidades
- ✓ Segunda fase: Ya en construcción



Distribuidor de m...
para impresores de...
está buscando...

GERENT

Sueldo base de \$1,000
mensuales de producció...

REQUISITOS

Gran experiencia en...
publicidad exterior, pers...
formato establecidos en P...
esa cartera de...

Interesados enviar da...
gerentedeve...



-25-

R. 0
71-SDGSA-UAS
17 de Mayo de 2010

Doctora
Milixa Muñoz
Dirección Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
En su Despacho

Autoridad Nacional del Ambiente	
R E C I B I D O	
POR:	<i>Del</i>
FECHA:	<u>19-5-10</u>
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Doctora Muñoz:

Conforme a lo previsto en Nota DINEORA-DEIA-UAS-0128-10, le remito a usted el Informe de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **“Extracción minera no metálico (piedra de cantera) e instalación de planta de asfalto área de Howard” II**, a desarrollarse en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraijan y Provincia de Panamá, promotor ZORIA CONGLOMERATE INC.

Atentamente.


DR. CARLOS EMILIO JAEN H.
Subdirector General de Salud Ambiental



Cc Dr. Eric López – Director Región de Panamá Oeste
Insp. -Saneamiento Ambiental
Cambio en la salud, un compromiso de todos”



**MINISTERIO DE SALUD
SUDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL**

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
(EEIA)**

**Proyecto: "Extracción minera no metálico (piedra de cantera) e instalación
de planta de asfalto área de Howard"**
Categoría II

**71-SDGSA-UAS
17 de Mayo 2010**

**Proyecto: "Extracción minera no metálico (piedra de cantera) e instalación
de planta de asfalto área de Howard".**

**Ubicación: Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraijan y Provincia de
Panamá,**

Promotor: ZORIA CONGLOMERATE INC.

Objetivo : Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de protección ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto
Y ambiental obtener los datos cuantitativamente medible
o cuantitativamente descriptible.

ANTECEDENTES:

La empresa Zoria Conglomerate, Inc, proyecta realizar labores mineras para extraer minerales no metálicos (Piedra de cantera), en escala comercial de los depósitos de piedra basáltica, tipo subintrusivo, paralelo a esta actividad, la empresa pretende instalar una planta de asfalto, para procesar parte de los materiales extraídos y de esta manera darle valor agregado al mismo. Olores
El proyecto no generará olores que puedan ser sensibilizados como afectadores del entorno ni existe en el área fuente que emita olores de tipo alguno.

Has

"Cambio en la salud, un compromiso de todos"

COORDENADAS DEL PROYECTO

Punto	Coordenadas UTM	
	Longitud Norte	Latitud Este
1	983606	654256
2	983811	654122
3	984222	654118
4	9842250	654830

COMENTARIOS TECNICOS.

Solicitar por escrito el **Permiso de Construcción** ante las autoridades de la **Región de Salud**, que deberá ser acompañada de la **Resolución ,que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y los Diseños Aprobados**. La expedición del permiso de construcción solamente tendrá lugar cuando el funcionario de salud autorizado haya practicado una inspección oficial al proyecto , a fin de verificar que cumple con todas las disposiciones sanitarias y con las recomendaciones del evaluador del EIA.

- La empresa le proporcionara las infraestructura temporal a los trabajadores en la etapa de construcción :
 - Casetas de vestuario para los trabajadores.
 - Letrinas portátiles para los trabajadores.
 - Suministro de agua potable.
 - Extintores de incendios en los talleres de materiales.
 - Botiquín de primeros auxilios.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso del equipo de Protección personal (guantes , casco, botas, etc

- Fundamento Legal : Ley 66 de 10 de Noviembre de 1947 “Código Sanitario” artículo 201 al 207.

RECOMENDACIONES TECNICAS.

Se debe acoger estrictamente a:

- **Resolución 506 del 6 de octubre de 2000, Reglamento Técnico DGNTI COPANIC 44-2000 “ Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido ”**

- **Decreto Ejecutivo DGNTI-COPANIT-45-2000.** Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo en donde se generen vibraciones
- **Decreto Ejecutivo 38 de 3 de junio de 2009.** Norma ambiental de emisiones de vehículos automotores
- **Cumplir con el Decreto de Ruidos 306 del 4 de septiembre de 2002** “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral”.
- **Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de Enero de 2004** “ Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales ”.
- **Decreto 323 de 4 de marzo de 1971.** “Por el cual se dictan las normas de plomería sanitaria. Artículos 45,46 y 47”.
- **Reglamento Técnico. DGNTI-COPANIT 35-2000.** Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales o subterráneas.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvos, durante el movimiento de tierra y construcción del proyecto.

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera Información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Si cumple con lo establecido en el documento y las recomendaciones técnicas, no se tiene objeción al proyecto.

Atentamente



Tec. Jaime E Vélez
Técnico Evaluador.

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE EVALUACION DEL PROYECTO PRESENTADO**

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2010

PROYECTO PRESENTADO: PROYECTO DE EXTRACCION MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO AREA DE HOWARD

PROMOTOR: ZORA CONGLOMERATE INC.

CONSULTOR: OCTAVIO CARRASQUILLA

LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ

MONTO DE LA INVERSIÓN: B/ 4 662 800.00 (cuatro millones seiscientos sesenta y dos balboas)

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO:

La empresa pretende realizar labores mineras para extraer minerales no metálicos, en escala comercial de los depósitos de piedra basáltica, tipo subintrusivo, localizada en el área de Howard, en la antigua Cantera Quarry Heights. El proyecto comprende un área de 50.41 Has, ubicadas en el corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

El promotor tiene la intención de extraer, y comercializar la piedra a fin de suplir el mercado local con materia prima para realizar proyectos de construcción. Además con la planta de asfalto se pretende darle valor agregado a los productos de la cantera, así como abastecer el mercado local de mezcla asfáltica con este material se pretende satisfacer la necesidad que proyectos de rehabilitación de carreteras y caminos.

El área de interés de Concesión Minera ha sido área de extracción de piedra de Cantera desde de la presencia de los militares estadounidenses en Panamá; esta fuente fue utilizada para la construcción, habilitación y rehabilitación de las carreteras internas de las bases militares norteamericanas.

El proyecto será realizado en cuatro fases las cuales son: fase de planificación, fase de construcción, fase de operación y fase de abandono.

Se pretende extraer unos 1,500 m³ diarios triturados. Tomando en cuenta estos parámetros (36,000 m³/mes, se estima una producción anual de aproximadamente 432,000 m³ triturado al año, lo que representa una vida útil estimada de unos 14 años. El costo total del desarrollo del plan de trabajo para un año de trabajo se estima por el orden de cuatro

millones ciento sesenta y dos mil ochocientos balboas (B/.4, 662,800). Se estima que la duración del proyecto sea de aproximadamente 14 años. Para llevar a cabo el proyecto se requerirá una mano de obra estimada en 25 trabajadores, entre ayudantes, ingenieros, operadores, perforador, técnico explosivista, agrimensor, celador y mecánicos.

IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:

Según la descripción del proyecto y las actividades proyectadas en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Emisión ruido.
- Alteración a la calidad del aire
- Alteración a la calidad del agua
- Riesgos de accidentes laborales y de tránsito
- Afectación a la población local.
- Erosión y contaminación de los suelos
- Pérdida de la cobertura vegetal
- Perturbación de la fauna
- Generación de desechos sólidos y aguas residuales.
- Alteración del drenaje natural y generación de gases por el uso de equipo.
- Efluentes líquidos de actividades de construcción.

En lo socio-económico:

- Generación de empleos y mejora la plusvalía de la propiedad
- Incremento de ingresos municipales
- Aumento de la oferta de piezas de repuestos
- Modificación del paisaje

PARA LA EJECUCION DE ESTE PROYECTO EN ADICION A LAS MEDIDAS DE MITIGACION EL PROMOTOR DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y FUERON INCLUIDAS EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION QUE APRUEBA EL PROYECTO:

1. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Salud para el desarrollo de este tipo de proyectos.
2. Previo inicio de operaciones debe contar con la resolución de ANAM que autoriza la Indemnización Ecológica en concepto de tala necesaria y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas.
3. El promotor implementará medidas eficientes para el control de la erosión y la sedimentación.
4. Contar, previo inicio de obras, con todos los permisos de extracción de minerales no metálicos correspondiente otorgados por el Ministerio de Comercio e Industrias
5. Cumplir la Ley 32 del 9 de febrero de 1996, Código de Recursos Minerales.

6. Cumplir con las normas DGNTI- COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
7. Implementar medidas que garanticen que no se contamine el suelo y/o las aguas superficiales o subterráneas cuando se almacene hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.
8. Colocar estructuras que atrapen el polvo, dentro de la planta de trituración.
9. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
10. Cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 y la Resolución AG-0235-2003 en lo referente a la Indemnización ecológica.
11. Previo al inicio de labores, deberá presentar para su aprobación el respectivo Plan de Reforestación a implementar en el área del proyecto, cumpliendo con la ley 1 del 3 de febrero de 1994, por la cual se crea la Ley Forestal de la Republica de Panamá, con la finalidad de proteger, conservar, mejorar, acrecentar, educar, investigar, manejar y aprovechar racionalmente los recursos forestales.
12. Habilitar un área específica a la que se le hayan implementado medidas que garanticen la no contaminación de suelos y aguas durante el mantenimiento del equipo.
13. Previo inicio de voladuras, deberá contar con los permisos emitidos por el Ministerio de Gobierno y justicia, Policía Técnica Judicial, SINAPROC, Cuerpo de Bomberos de Panamá y cumplir con las especificaciones mineras correspondiente.
14. El Promotor deberá contar con un Plan de Seguridad Civil, que incluya como mínimo un programa de capacitación a los pobladores de las áreas vecinas sobre los riesgo de exposición a la actividad, horarios en los que se planifican las voladuras, evaluación previa de las condiciones de las viviendas e infraestructuras de las comunidades vecinas y otros para evitar accidentes a particulares.
15. Humedecer el área periódicamente durante la época seca, para evitar la afectación de la calidad del aire relacionada con los trabajos de trituración del material pétreo, movimiento del flujo vehicular de carga y transporte, entre otros.
16. El Promotor deberá incluir, previo inicio de operaciones con un plan de rehabilitación de estructuras públicas (daños a vías públicas), debido a la sobrecarga de los camiones volquete.
17. De requerirse la utilización de agua la empresa promotora debe tramitar los correspondientes permisos de uso de agua en la Autoridad Nacional del Ambiente.
18. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo del citado Decreto Ejecutivo No 209, de 5 de septiembre de 2006.
19. En caso de que durante alguna de las etapas de operación u abandono del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico nacional, el promotor deberá reportar este hecho al Instituto Nacional de Cultura.
20. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.

21. Presentar cada tres (3) meses ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Según lo establecido en Art. 26 del decreto Ejecutivo 123, para los EsIA Categoría II se llevó a cabo un Plan de Participación Ciudadana para obtener la Percepción de la comunidad en cuanto a la elaboración del Proyecto.

El Plan de Participación Ciudadana contó con la utilización de dos instrumentos de participación: la facilitación de fichas informativas con la información de la empresa e información más relevante del proyecto, además de los impactos positivos y negativos previstos por su ejecución y las medidas de mitigación propuestas a cada impacto. El segundo instrumento utilizado consistió en la aplicación de encuestas en donde se busca obtener la percepción de la comunidad en cuanto a los beneficios que espera que tenga la comunidad por la ejecución del proyecto, el porcentaje de aceptación del proyecto, los impactos que la comunidad provee en la realización del mismo, además de información de los encuestados en cuanto a su edad, sexo, educación, estas entre otras preguntas realizadas a los encuestados.

A parte de los dos instrumentos de participación ciudadana utilizados para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado el proceso de evaluación del estudio, se realizará la publicación con el extracto del EsIA en dos medios de comunicación. Los medios elegidos serán el diario de circulación nacional que es de carácter obligatorio y el otro de carácter electivo que consistirá en la Publicación en el Municipio directamente relacionado con el proyecto, esto en cumplimiento de lo establecido en el Art. 35 del Decreto Ejecutivo 123.

SINTESIS DE LA EVALUACIÓN:

ZORIA CONGLOMERATE INC, de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “PROYECTO DE EXTRACCION MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO AREA DE HOWARD”, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°. 41 del 1 de julio de 1998, el 28 de abril de 2010, la Empresa Promotora del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, señor Aldrin Osvaldo Coronado Rivera, con cédula de identidad personal No. 8-305-986, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Octavio Enrique Carrasquilla Salas, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-033-071.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Ministerio de Salud (MINSA) (ver fojas de la 12 a la 13).

Que mediante Resolución DIEORA-PROVEIDO-018-0705-2010, del 07 de mayo de 2007, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “PROYECTO DE EXTRACCION MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO AREA DE HOWARD” (ver foja).

Que mediante nota N° DNRM-AM-054-10, recibida el 1 de mayo de 2010, el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), nos indica que no tiene observaciones al Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 19).

Que mediante nota No 71-SDGSA-UAS, recibida el 19 de mayo ,el Ministerio de Salud, nos informa que si se cumple con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y las recomendaciones técnicas, no se tiene objeción (ver foja 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209, del año 2006, en caso de que las UAS no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27, de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en el Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al periodo de Consulta publica dispuesto para tales efectos (ver fojas de la 20 a la 21).

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

COMENTARIOS/RECOMENDACIONES DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

Administración Regional de Panamá Oeste:

Mediante MEMORANDO-DEIA-0302-3004-10 del 30 de abril de 2010 se envió el EsIA a la Administración Regional de Panamá Oeste y hasta la fecha no han emitido observación alguna. Que debido a lo antes mencionado se cumplirá con el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2010, en caso de que las UAS no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto, se procede aprobar el proyecto sin el respectivo Informe de Evaluación del proyecto de la Administración Regional.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998
Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009

DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Luego de verificar la información presentada en el estudio observamos que el desarrollo del proyecto afecta criterios de protección ambiental, y tomando en cuenta lo establecido en el Manual Operativo de Evaluación de Impacto Ambiental, concluimos que el documento clasifica dentro de la categoría propuesta.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **aprobar** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el desarrollo del proyecto denominado “PROYECTO DE EXTRACCION MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO AREA DE HOWARD”, promovido por ZORIA CONGLOMERATE INC ya que cumple con lo establecido en el Artículo 27 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009.

En relación a lo señalado en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se considera que el documento cumple con los requerimientos exigidos, siempre y cuando toda la información entregada sea verídica y se cumpla con lo establecido. El Estudio de Impacto Ambiental presenta un Plan de Manejo Ambiental que propone las medidas de mitigación que serán implementadas en el proyecto para aquellos impactos identificados en el medio físico, biótico y socioeconómico.

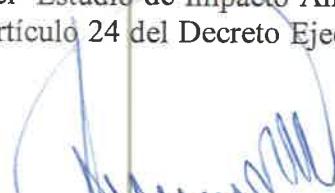
La sustentabilidad ambiental del proyecto se aplica con una serie de medidas de mitigación y control que el promotor, deberá aplicar durante las fases de construcción y operación del proyecto. No obstante, de lo anterior, en la Resolución Ambiental que aprueba el estudio se le incluye y se refuerzan las responsabilidades que deberá acatar el promotor del proyecto.

Después de evaluar el estudio se determinó que el mismo cumple con los aspectos formales y administrativos; técnicos, contenido y la sustentabilidad ambiental del mismo. Por lo anteriormente descrito se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental para el referido proyecto cumple con lo señalado en el artículo 24 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.



ROSARIO OBERTO

Tec. Evaluador



VÍCTOR GUERRA

Jefe del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental

MILIXA MUÑOZ

V°B° Directora de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

34

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA IA- 370-2010

El Suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ZORIA CONGLOMARATE INC, sociedad anónima inscrita en la ficha 682654, documento 1682960 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, representada legalmente por Aldrin Osvaldo Coronado, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-305-986, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “PROYECTO DE EXTRACCION MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO AREA DE HOWARD”, a desarrollarse en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº. 41 del 1 de julio de 1998, el 28 de abril de 2010, la Empresa Promotora del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Octavio Enrique Carrasquilla Salas, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-033-071.

Que dicho proyecto se realizará sobre 50.41 has de la finca número 233284, propiedad de la Agencia del Área Económica Panamá Pacífico, que para tal fin la solicitante cuenta con la aprobación respectiva para el uso de la referida finca.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Ministerio de Salud (MINSA) (ver fojas de la 12 a la 13).

Que mediante Resolución DIEORA-PROVEIDO-018-0705-2010, del 07 de mayo de 2007, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “PROYECTO DE EXTRACCION MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO AREA DE HOWARD”

77

Que mediante nota N° DNRM-AM-054-10, recibida el 1 de mayo de 2010, el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), nos indica que no tiene observaciones al Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante nota No 71-SDGSA-UAS, recibida el 19 de mayo ,el Ministerio de Salud, nos informa que si se cumple con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y las recomendaciones técnicas, no se tiene objeción .

Que conforme a lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, en caso de que las UAS no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27, de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al periodo de Consulta pública dispuesto para tales efectos.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que, el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente, de fecha 10 de junio de 2010, que consta de fojas de la 29 a la 35 del expediente administrativo correspondiente recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para el desarrollo del Proyecto “PROYECTO DE EXTRACCION MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO AREA DE HOWARD”.

EN CONSECUENCIA:

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para la ejecución del Proyecto denominado “PROYECTO DE EXTRACCION MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO AREA DE HOWARD”, presentado por la sociedad ZORIA CONGLOMARATE, INC., con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto consiste en la extracción de piedra de cantera, en escala comercial de los depósitos de piedra basáltica, tipo subintrusivo, paralelo a esta actividad se pretende instalar una planta de asfalto para procesar parte de los

88

materiales extraídos y de esta manera darle valor agregado a la misma., en una área de 50.41 Has.

ARTICULO 2: ZORIA CONGLOMARATE INC., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Salud para el desarrollo de este tipo de proyectos.
2. Previo inicio de operaciones debe contar con la resolución de ANAM que autoriza la Indemnización Ecológica en concepto de tala necesaria y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas.
3. El promotor implementará medidas eficientes para el control de la erosión y la sedimentación.
4. Contar, previo inicio de obras, con todos los permisos de extracción de minerales no metálicos correspondiente otorgados por el Ministerio de Comercio e Industrias
5. Cumplir la Ley 32 del 9 de febrero de 1996, Código de Recursos Minerales.
6. Cumplir con las normas DGNTI- COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
7. Implementar medidas que garanticen que no se contamine el suelo y/o las aguas superficiales o subterráneas cuando se almacene hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.
8. Colocar estructuras que atrapen el polvo, dentro de la planta de trituración.
9. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
10. Cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 y la Resolución AG-0235-2003 en lo referente a la indemnización ecológica.
11. Previo al inicio de labores, deberá presentar para su aprobación el respectivo Plan de Reforestación a implementar en el área del proyecto, cumpliendo con la ley 1 del 3 de febrero de 1994, por la cual se crea la Ley Forestal de la Republica de Panamá, con la finalidad de proteger, conservar, mejorar, acrecentar, educar, investigar, manejar y aprovechar razonablemente los recursos forestales.

- 39
12. Habilitar un área específica a la que se le hayan implementado medidas que garanticen la no contaminación de suelos y aguas durante el mantenimiento del equipo.
 13. Previo inicio de voladuras, deberá contar con los permisos emitidos por el Ministerio de Gobierno y justicia, Policía Técnica Judicial, SINAPROC, Cuerpo de Bomberos de Panamá y cumplir con las especificaciones mineras correspondiente.
 14. El Promotor deberá contar con un Plan de Seguridad Civil, que incluya como mínimo un programa de capacitación a los pobladores de las áreas vecinas sobre los riesgo de exposición a la actividad, horarios en los que se planifican las voladuras, evaluación previa de las condiciones de las viviendas e infraestructuras de las comunidades vecinas y otros para evitar accidentes a particulares.
 15. Humedecer el área periódicamente durante la época seca, para evitar la afectación de la calidad del aire relacionada con los trabajos de trituración del material pétreo, movimiento del flujo vehicular de carga y transporte, entre otros.
 16. El Promotor deberá incluir, previo inicio de operaciones con un plan de rehabilitación de estructuras públicas (daños a vías públicas), debido a la sobrecarga de los camiones volquete.
 17. De requerirse la utilización de agua la empresa promotora debe tramitar los correspondientes permisos de uso de agua en la Autoridad Nacional del Ambiente.
 18. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo del citado Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.
 19. En caso de que durante alguna de las etapas de operación u abandono del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico nacional, el promotor deberá reportar este hecho al Instituto Nacional de Cultura.
 20. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.
 21. Presentar cada tres (3) meses ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

yo

ARTÍCULO 4: El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El Promotor del Proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente Resolución Ambiental, sus Contratistas, asociados y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del mismo, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental en la presente Resolución, y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8 : Advertir al promotor que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 del 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del Proyecto.

yo

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, el Promotor, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998, Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Once (11) días, del mes de junio del año dos mil diez (2010.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAVIERA ARIAS I
Administradora General

MILIXA MUÑOZ
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Hoy 11 de junio de 2010
siendo las 10:35 de la mañana
notifiqué personalmente a X Janeth Morheim
resolución.
Suyapa Abrego Notificador Janeth Morheim Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 FORMATO PARA EL LETRERO
 QUE DEBERÁ COLOCAR DENTRO DEL ÁREA DEL
 PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTICULO
 TERCERO
 RESOLUCION No IA-370-10 DE 11
 DE junio DEL 2010.

Al establecer el letrero en el área del Proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgadas de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber; verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del Proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PROYECTO DE EXTRACCION
 MINERA NO METALICA (PIEDRA DE CANTERA) E
 INSTALACION DE PLANTA DE ASFALTO AREA DE
 HOWARD "

Segundo Plano: CATEGORIA II

Tercer Plano: PROYECTO: MINERÍA

Cuarto Plano: PROMOTOR: ZORIA CONGLOMERATE, S.A.

Quinto Plano: AREA: 50.41 Has.

Sexto Plano: RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO

DE IMPACTO AMBIENTAL No IA-370-10

DE 11 DE junio DE 2010

Recibido por:

Janeth Mohaim
 Nombre (letra imprenta)

Janeth Mohaim
 Firma

4-238-590
 No. De Cédula de I.P.

11-06-2010
 Fecha